

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 20 de Octubre de 2000

No. 199

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N.No. 2646.....	5573
Decreto A.N.No. 2647.....	5574
Decreto A.N.No. 2648.....	5574
Decreto A.N.No. 2649.....	5574
Decreto A.N.No. 2650.....	5575
Decreto A.N.No. 2651.....	5575
Decreto A.N.No. 2652.....	5575
Decreto A.N.No. 2653.....	5576
Decreto A.N.No. 2654.....	5576
Decreto A.N.No. 2655.....	5577

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Martin Luther King".....	5577
---	------

NACIONALIZADOS

Resolución No. 1868.....	5579
Resolución No. 1591.....	5580
Resolución No. 1628.....	5580
Resolución No. 1799.....	5581
Resolución No. 1853.....	5581
Resolución No. 1860.....	5582
Resolución No. 1847.....	5582

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas, de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5583
--	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2012-2000.....	5597
Resolución No. 1321-96.....	5597
Resolución No. 1840-99.....	5598
Resolución No. 1897-99.....	5598
Resolución No. 2151-2000.....	5598
Resolución No. 262-2000.....	5599
Resolución No. 7-2000.....	5599
Resolución No. 140-99.....	5599

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios.....	5600
Declaratorias de Herederos.....	5600

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2646

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION CLUB SOCIAL DE OBREROS DE LA LIBERTAD CHONTALES, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en La Libertad Chontales.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Club Social de Obreros de La Libertad Chontales, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
DECRETO A.N.No. 2647

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DEPORTIVA NICARAGUENSE PARA NIÑOS DESPOSEIDOS (ADENPANDE) "Roberto Clemente in Memoriam" (ADENPANDE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Deportiva Nicaraguense para Niños Desposeídos (ADENPANDE) "Roberto Clemente in Memoriam" (ADENPANDE), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
DECRETO A.N.No. 2648

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA (UHISPAM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Universidad Hispanoamericana (UHISPAM), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
DECRETO A.N.No. 2649

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO Y ARTESANOS EL BONETE**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comunidad El Bonete, jurisdicción del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Campesino y Artesanos El Bonete, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 2650

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CAMPESINA PARA EL DESARROLLO DE VILLANUEVA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Campesina para el Desarrollo de Villanueva, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea

Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 2651

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SANTO TOMAS DEL NORTE (ASODESN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo de Santo Tomás del Norte (ASODESN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 2652

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CAMPESINA POR UN FUTURO MEJOR, SANTA ROSA DEL PEÑON**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Santo Rosa del Peñón, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Campesina por un Futuro Mejor, Santa Rosa del Peñón, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2653

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DE SANTA CLARA (ADECA - STA. CLARA)**, sin fines de lucro, de duración

indefinida y del domicilio en la Comarca de Santa Clara, Jurisdicción del Municipio de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Campesino de Santa Clara (ADECA - STA. CLARA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2654

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL JUAN XXIII DE PUEBLO NUEVO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Desarrollo Social Juan XXIII de Pueblo Nuevo, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2655

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CAMPESINA LA UNION DEL REGADILLO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca del Regadillo, Jurisdicción del Municipio de Esteli, Departamento de Esteli.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Campesina la Unión del Regadillo, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION MARTIN LUTHER KING"

Reg. No. 3717 - M. 569440 - Valor C\$ 600.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo setecientos cincuenta y dos (752), de la página setecientos cincuenta y seis, a la página setecientos sesenta y nueve (756-769), del Tomo II, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "**ASOCIACIÓN MARTÍN LUTHER KING**". Conforme autorización de Resolución del día catorce de Abril de mil novecientos noventa y siete. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad "**ASOCIACIÓN MARTÍN LUTHER KING**", que se encuentran autorizados por el Licenciado Luis Arguellos Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones en Funciones durante ese periodo, con fecha veinte de Junio de mil novecientos noventa y siete. - Dado en la ciudad de Managua, el día catorce del mes de Marzo del año dos mil. - **Dr. Roberto Perez Alonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS: ASOCIACIÓN MARTÍN LUTHER KING.-
Capítulo I: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO: Artículo: 1.- Se constituye en Nicaragua la Asociación Martín Luther King, aprobada por decreto No. 051 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, del 04 de Julio de 1989. La Asociación es civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y de ámbito territorial nacional, sujeta a la ley de concesión de personalidad jurídica y demás leyes de la república. **Artículo: 2.- DOMICILIO:** El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas y delegaciones en cualquier parte de país. **Artículo: 3.- OBJETO:** La Asociación tendrá por objeto la promoción humana, social y comunitaria en el Barrio San Judas, de esta ciudad, a través de acciones educativas, culturales, de atención social, productiva y otros medios que contribuyan en la organización de la población integrada en distintos grupos y organismos para su propio desarrollo, así como la formación y concientización de la población en su propio beneficio y aprovechar todo tipo de ayuda que se reciba por medio de la Asociación. **Capítulo II: DE LOS MIEMBROS.- Artículo: 4.-** Son miembros de la Asociación aquellas personas que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación y los que cumplan con los siguientes requisitos: 1. - Ser ciudadano nacional o extranjero; 2. - Suscribir la Declaración de principios de la Asociación; 3. - Participar de manera activa y directa en el desarrollo de las acciones de la Asociación; 4. - Presentar por escrito solicitud de admisión a la Junta Directiva con sus datos personales; **Artículo: 5.-** Los miembros de la Asociación tendrán las siguientes categorías: a) Miembros Plenos; b) Miembros Colaboradores; c) Miembros Honorarios; **Artículo: 6.-** Son miembros plenos, los cinco Asociados que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación y los que sean admitidos posteriormente conforme los presentes

Estatutos. Artículos: 7.- Son miembros colaboradores aquellas personas que con su trabajo, dedicación y colaboración contribuyan al desarrollo de las acciones planteadas por la Asociación. Artículo: 8.- Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan de manera relevante al logro de los objetivos de la Asociación. Artículo: 9.- DEBERES: Son deberes de los Asociados: a) Lealtad a la Asociación; b) Respetar y cumplir con sus Estatutos; c) Participar en todas las actividades; d) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que sea citado; e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación; Artículo: 10.- DERECHOS: Son derechos de los Asociados: a) Asistir y participar activamente en las reuniones de la Asamblea General; b) Tener voz y voto, salvo los miembros colaboradores y honorarios que no tendrán derecho a voto en el seno de la Asamblea general; c) Elegir y ser electo para cualquier cargo de los órganos de la Asociación; d) Representar a la Asociación en cualquier evento nacional e internacional; e) Los demás que le confiere la ley, los presentes en los Estatutos y demás disposiciones complementarias. Artículo: 11.- DEL RETIRO DE LOS ASOCIADOS: El Asociado que manifieste su deseo de no continuar como miembro de la Asociación bastará con hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva y no podrá solicitar que se le restituya nada de lo aportado. Capítulo III: DEL PATRIMONIO.- Artículo: 12.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cotizaciones de los miembros; b) Las donaciones, financiamiento o subvenciones de organismos nacionales o internacionales; c) Donaciones Personales; d) Otros ingresos; Artículo: 13.- El control sobre los recursos o patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Presidencia. Capítulo IV: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo: 14.- Los órganos de la Asociación están compuestos por: a) La Asamblea General de Asociados; b) La Junta Directiva; c) Las comisiones de trabajo que se forman al efecto. Artículo: 15.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todas las categorías de los miembros. La Asamblea General sesionará cada seis meses en sesión ordinaria y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así lo decida la Junta Directiva y/o a solicitud de la mayoría de los miembros. La Asamblea General estará presidida por el Presidente. Artículo: 16.- Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados: a) Establecer las políticas generales de la Asociación; b) Elegir y cambiar a la Junta Directiva y al Presidente de la Asociación; c) Considerar y decidir sobre los informes que presente el Consejo de Dirección y/o las diferentes Comisiones de trabajo que se formen y integren la Asociación; d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestos de la Asociación; e) Ratificar la admisión de nuevos miembros que hayan solicitado su ingreso ante la Junta Directiva; f) Ratificar o denegar las expulsiones de los miembros; g) Elaborar, aprobar, reformar los Estatutos en sesión convocada para ese efecto; Artículo: 17.- CONVOCATORIA DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de Asociados se reunirá en sesiones ordinarias mediante convocatoria que hará la Junta Directiva con quince días de anticipación. La citación se hará por correo, telegramas u otros medios. El procedimiento para convocar las sesiones ordinarias

se hará conforme las ordinarias, incluyendo en la citación la agenda a tratar. Artículo: 18.- QUÓRUM Y VALIDEZ DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES: Para que las Asambleas Generales de los Asociados tengan validez, se requieren la asistencia de la mayoría simple de sus miembros. Para que las decisiones sean válidas es necesario que concurra el voto afirmativo de la mayoría simple de los que integran el quórum. En el caso de que no se puedan tomar decisiones válidas por no integrarse la suma de votos correspondientes, el Presidente o quien lo sustituya presidiendo la sesión, ordenará un prudente tiempo de receso para reflexión y transcurrido tal lapso se entrará a votación nuevamente. Si en este último caso no se produce el número de votos necesarios, el Presidente o quien haga la veces, aplicará el sistema de doble voto emitido por él. Artículo: 19.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará compuesta de la siguiente forma: a) Un Presidente; b) Un Vice-Presidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal; f) Un Vocal. Artículos: 20.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir con los acuerdos emanados por la Asamblea General de Asociados y los Estatutos de la Asociación; b) Representar y defender a la Asociación ante cualquier persona, corporación y autoridad en cuanto sea acorde con los fines sociales o intereses de los Asociados; c) Emitir los reglamentos necesarios para asegurar el buen funcionamiento de la Asociación; d) Conocer las solicitudes de ingresos de nuevos Asociados y proponerlos a la Asamblea Nacional para su ratificación; e) Decidir sobre expulsiones o sanciones a los Asociados; f) Presentar a la Asamblea General los presupuestos, gastos, balances, ingresos, informes y la situación económica de la Asociación; g) En general, desarrollar las facultades que sean necesarias para lograr los objetivos y fines de la Asociación, siempre que no estén atribuidas a la Asamblea General. Artículo: 21.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y sesión extraordinaria cuando lo determine el Presidente. Las sesiones serán presididas por el Presidente y para tomar decisiones bastará el voto favorable de tres de sus miembros. Artículo: 22.- DEL PRESIDENTE: El Presidente tendrá la representación legal de la Asociación, pudiendo representarla judicial o extrajudicialmente con caracteres de apoderados generalísimo, pudiendo a su vez conferir poderes generales o especiales, revocar dichos poderes o especiales y asumirlo cuando lo estime conveniente, aún cuando no hubiere hecho las reservas correspondientes. El presidente será electo por la Asamblea General y durará en sus funciones por dos años. Podrá promover y concertar acuerdos para la realización de estudios, programas y proyectos con instituciones nacionales y/o internacionales; coordinará el aparato administrativo de la asociación y deberá presentar los presupuestos y someterlos a consideración de la junta directiva y presentar a este órgano los Estados Financieros de los proyectos de la Asociación; tendrán las demás facultades que le confieren los presente Estatutos y la Escritura de Constitución de la Asociación y demás disposiciones complementarias. Artículo: 23.- EL VICE-PRESIDENTE: Las funciones del Vice-Presidente serán desempeñar las funciones del Presidente en ausencia temporal de éste; asesorar y colaborar con el Presidente de ejercicios de sus funciones; llevar a cabo las funciones que el Presidente le asigne de manera específica. Artículo: 24.- DEL SECRETARIO: Las funciones del Secretario serán: llevar los archivos y correspondencia de la Asociación; redactar las citaciones para las reuniones de los órga-

nos de la Asociación; levantar las actas de las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva; llevar a cabo las funciones que le Presidente le asigne de manera específica. **Artículo: 25.-DEL TESORERO:** Las funciones del tesorero serán, Vigilar la Contabilidad de la Asociación; presentar informes económicos a la Junta Directiva y las demás que de manera específica le confiere el Presidente. **Artículo: 26.- DEL VOCAL:** Las funciones del Vocal serán desempeñar las funciones del Vice-Presidente y Secretario en su ausencia temporal; llevar a cabo las funciones que el Presidente le asigne de manera específica. **Capítulo V: DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.- Artículo : 27.-** Los presentes Estatutos pueden ser reformados, adicionados o modificados total o parcialmente. Las reformas tendrán que ser aprobadas por la Asamblea General por mayoría o simple de votos. Tienen iniciativas para presentar reformas a los Estatutos la Junta Directiva, la Presidencia, un tercio de los miembros de la Asociación. Las iniciativas de reforma deberán ser entregadas al Presidente con un mes de anticipación a la fecha de la sesión de la Asamblea. **Capítulo VI: DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo : 28.-** La Asociación será de duración indefinida, pero podrá disolverse por cualquiera de las causales que establece el artículo noveno de la ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica. La Asamblea General conocerá y se pronunciará sobre la disolución de la Asociación a solicitud de dos tercios de sus miembros plenos, y en este caso se podrá disolver la Asociación por consenso total. **Artículo : 29.-** En caso de disolución de la Asociación, los bienes pasarán a ser discutidos entre las comunidades o grupos con quienes la Asociación haya desarrollado sus acciones o proyectos, previa formación de una Comisión Liquidadora que se forme al efecto. **Capítulo VII: BALANCE.- Artículo: 30.-** Se practicará balance general cada año calendario y se someterá al conocimiento de la Asamblea General de la Asociación en la próxima sesión ordinaria, enviándose copia a las autoridades correspondientes. Se llevará un libro de Asociados, un libro de las actas de la Junta Directiva y Asamblea General, lo mismo que los libros de contabilidad, la interpretación de las normas de los presentes Estatutos, así como los casos no previstos por los mismos serán resueltos por la Junta Directiva de la Asociación.

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo setecientos cincuenta y dos (752), de la página setecientos cincuenta y seis, a la página setecientos sesenta y nueve (756-769), del Tomo II, Libro Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y siete.- Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad "ASOCIACIÓN MARTÍN LUTHER KING", que se encuentran autorizados por el Licenciado Luis Arguellos Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones en Funciones durante ese período, con fecha veinte de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Managua, catorce del mes de Marzo del año dos mil.- **Dr. Roberto Perezalonso Paguaga,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 8110 - M. 615669 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1868

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **SERHII POPOVICH**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, nacido en Ucrania, el seis de Agosto de mil novecientos cincuenta, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **SERHII POPOVICH**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, haciendo renuncia expresa a la nacionalidad Ucraniana de origen de común acuerdo con el Arto. No. 19 Constitución Política de Nicaragua y el Arto. No. 8 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **SERHII POPOVICH**, de origen Ucraniano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **SERHII POPOVICH**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondiente a los nacionales nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, ocho de Septiembre del año dos mil.- **Ingeniero José Rivas,** Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido

con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8509 - M. 0280276 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1591

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **LUDMILA ABELMAN de ROSALES**, mayor de edad, casada, Diseñadora, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, nacida en Ucrania, Kiev, el veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **LUDMILA ABELMAN de ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta el vínculo que le une con nacionales y su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, renunciando expresamente a la nacionalidad de origen, tal y como lo establece la Constitución Política en su Arto. 19, y la Ley de Nacionalidad en el Arto. 7, inciso (a, b y c).

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **LUDMILA ABELMAN de ROSALES**, de origen Ucraniana.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **LUDMILA ABELMAN de ROSALES**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondiente a los nacionales nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de Septiembre del año dos mil. - **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8632 - M. 493975 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1628

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **CRISTINA CHICA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, nacida el día seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete, en la República de El Salvador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **CRISTINA CHICA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta el vínculo y su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, de común acuerdo con el Arto. No. 17 y 22 Constitución Política de la República y el Arto. No. 4 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **CRISTINA CHICA**, de origen Salvadoreña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **CRISTINA CHICA**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondiente a los nacionales nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 5769 - M. 178453 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1799

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **ELINA NIKOLAYEVNA CHIKUROVA DE MIRANDA CORRALES**, mayor de edad, casada, Profesora de Inglés, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, nacida el veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete en la ciudad de Ufá, República de Rusia, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **ELINA NIKOLAYEVNA CHIKUROVA DE MIRANDA CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **ELINA NIKOLAYEVNA CHIKUROVA DE MIRANDA CORRALES**, ha demostrado tener vínculo que le une con su cónyuge e hija, ambos de nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Rusa de origen, de común acuerdo con el Arto No. 19 de la Constitución Política de Nicaragua, y los Arto. 7 y 8, inciso (b) de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **ELINA NIKOLAYEVNA CHIKUROVA DE MIRANDA CORRALES**, de origen Rusa.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **ELINA NIKOLAYEVNA CHIKUROVA DE MIRANDA CORRALES**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones

correspondiente a los nacionales nicaragüenses, de conformidad al Arto 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúniga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - Dr. René Herrera Zúniga, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8375 - M - 613651 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1853

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **JUAN JOSE BARTOLO MORALES TIJERINO**, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco en San Salvador, República de El Salvador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **JUAN JOSE BARTOLO MORALES TIJERINO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, considerando su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, de común acuerdo al Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **JUAN JOSE BARTOLO MORALES TIJERINO**, de origen salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor

JUAN JOSE BARTOLOMORALES TIJERINO, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, ocho de Septiembre del año dos mil. **INGENIERO JOSE RIVAS**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

DR. RENE HERRERA ZUNIGA, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. **Dr. RENE HERRERA ZUNIGA**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8377-M-0050238- Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1860

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **MAYRA ARACELY CATALAN RAMIREZ DE COPPO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, nacida en la República de Guatemala, el diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **MAYRA ARACELY CATALAN RAMIREZ DE COPPO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional y el vínculo que le une con ciudadanos nicaragüenses nacionalizados.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Guatemalteca de origen, de común acuerdo al Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los Artos. 4 y 12 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de calidad de Nacionalizada a la señora **MAYRA ARACELY CATALAN RAMIREZ DE COPPO**, y hacerla extensiva a sus menores hijos **EDWIN HUMBERTO YCESAR RICARDO RIVERA CATALAN**, todos de origen Guatemalteco.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MAYRA ARACELY CATALAN RAMIREZ DE COPPO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, ocho de Septiembre del año dos mil. **INGENIERO JOSE RIVAS**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

DR. RENE HERRERA ZUNIGA, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. **Dr. RENE HERRERA ZUNIGA**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8378-M-179778- Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1847

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **ROSAURA LOPEZ DE LA CRUZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ingeniería en Derecho, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida en el Estado de Chiapas, Estados Unidos Mexicanos, el quince de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **ROSAURA LOPEZ DE LA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la

Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y su vínculo con nacionales esposo e hijos nicaragüenses.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Mexicana de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 y 8 de la Ley de Nacionalidad.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Nacionalizada a la señora ROSAURA LOPEZ DE LA CRUZ, de origen Mexicana.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora ROSAURA LOPEZ DE LA CRUZ, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO : El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial -

NOTIFIQUESE: Managua, ocho de Septiembre del año dos mil. INGENIERO JOSE RIVAS, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

DR. RENE HERRERA ZUNIGA, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. Dr. RENE HERRERA ZUNIGA, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 6499 - M. 046186 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PORTICO, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(21)

Presentada: 24-05-2000. - Expediente No. 2000-02440

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19-06-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6505 - M. 045135 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Gestor Oficioso de la Sociedad RHONE-POULENC AGRO., de Francia, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"NUEVAS COMPOSICIONES Y METODOS PARA USO EN EL CULTIVO DE BANANOS Y PLATANOS" CASO USA 60/075421

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6511 - M. 045141 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"3-CETO DERIVADOS TRICICLICOS DE 6-0-METILERITROMICINA" CASO PC 9912/82696/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6507 - M. 045137 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA ISQUEMIA" CASO PC 10037AADO/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6510 - M. 045140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"COMPUESTOS DE PIRROLO [2,3-d] PIRIMIDINA"
CASO PC 10209/82694/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6508 - M. 045138 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Gestor Oficioso de la Sociedad RHONE-POULENC AGRO., de Francia, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"NUEVAS COMPOSICIONES HERBICIDAS"
CASO GB 98-0486-9

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6509 - M. 045139 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"2-AMINOPIRIDINA QUE CONTIENEN
SUSTITUYENTES DE ANILLOS CONDENSADOS"**
CASO PC 10204AKLK/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6506 - M. 045136 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"COMPUESTOS DE MESILATO DE TROVAFLOXACINO"
CASO PC 9922AJT/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6516 - M. 045143 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CETECODENICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01180

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6517 - M. 045144 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CETECODENICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(11)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01181

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6518 - M. 045145 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑÍA COMERCIAL CETECODE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01182

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26-06-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6519 - M. 045146 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑÍA COMERCIAL CETECODE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



SERA UTILIZADO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LA CURACAO PARA VIVIR MEJOR ETIQUETA No. 39,567 C.C., CONFECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998, FOLIO 84, TOMO CXXXI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 9: RADIO PORTATIL, WALKMAN, DISKMAN, RADIO RELOJ, RADIOGRABADORAS SIN CD, RADIOGRABADORAS CON CD, SISTEMAS DE MUSICA CON CD, AUDIO COMPONENTES, RADIOS PARA CARRO, RADIOS PARA CARRO C/CD Y CAMBIADOR, AMPLIFICADORES/EC. PARA CARRO, PARLANTES PARA CARRO, DISCOS COMPACTOS, TELEVISORES DE 13", TELEVISORES DE 19", 20" Y 21", TELEVISORES DE 25", 26", 27" Y 29", TELEVISORES DE 31" Y MAS, TELEVISOR DE 40"/PROJ. TV., TELEVISOR/VHS COMBINACIÓN, CONTROL REMOTO, ANTENA, VHS, CAMARAS DE VIDEO, NINTENDOS Y JUEGOS, CINTAS PARA VHS, REBOBINADORES PARA VHS, TELEFONOS.

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01183

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26-06-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6520 - M. 045157 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑÍA COMERCIAL CETECO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



SERA UTILIZADO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LA CURACAO PARA VIVIR MEJOR ETIQUETA No. 39,568 C.C., CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998, FOLIO 85, TOMO CXXXI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 11: REFRIGERADORES DE 1 PUERTA, REFRIGERADORES DE 2 PUERTAS, REFRIGERADORES LIBRES DE ESCARCHA, REFRIGERADORES DE 2 PUERTAS VERTICAL, FREEZERS HORIZONTAL, FREEZERS VERTICAL, MANTENEDORAS/ ENFRIADORES DE AGUA, ACONDICIONADORES DE AIRE, COCINAS DE GAS DE 20" CON HORNO, COCINAS DE GAS CON HORNO DE 30", COCINAS ELECTRICAS DE 30", COCINAS DE MESA, HORNOS DE MICROONDAS, REGULADORES DE GAS, LAVADORAS DE ROPA, SECADORAS DE ROPA, LAMPARAS, VENTILADORES.

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01184

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26-06-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6521 - M. 045156 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑÍA COMERCIAL CETECO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



SERA UTILIZADO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LA CURACAO PARA VIVIR MEJOR ETIQUETA No. 39,587 C.C., CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998, FOLIO 104, TOMO CXXXI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 20: SISTEMAS DE ANAQUELES (RACK SYSTEM), GABINETES Y ESTUCHES PARA CD, COMEDORES, JUEGOS DE SALA,

SILLONES, RECLINABLES, MESAS DE CENTRO, MUEBLES PARA DORMITORIOS, MUEBLES, MUEBLES PARA TV-VHS, COLCHONES SUELTOS, SET DE COLCHONES, LITERAS Y CAMAS METÁLICAS.

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01185
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26-06-2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6522 - M. 045162 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Orlandi Valuta,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

Orlandi
Valuta

Clase (36)

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01216
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. -
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6523 - M. 045182 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MOTOROLA,
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

Clase (9)

Presentada: 31-03-2000. - Expediente No. 2000-01360
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. -
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6524 - M. 045179 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación

MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

Clase (38)

Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiséis de Abril
del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6525 - M. 045180 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación
MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

Clase (09)

Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiséis de Abril
del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6526 - M. 045181 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación
MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

Clase (38)

Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiséis de Abril
del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6527 - M. 045110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la Corporación QUALITY CHEKD DAIRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"QUALITY CHEKD"

Clase(32)

Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiséis de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6528 - M. 045163 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(1)

Presentada: 27-04-2000. - Expediente No. 2000-01814 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6529 - M. 045164 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada: 27-04-2000. - Expediente No. 2000-01815 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6530 - M. 045165 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(1)

Presentada: 27-04-2000. - Expediente No. 2000-01816 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6531 - M. 045166 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada: 27-04-2000. - Expediente No. 2000-01817 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6532 - M. 045167 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(35)

Presentada: 27-04-2000. - Expediente No. 2000-01818 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6533 - M. 045168 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01819
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6534 - M. 045125 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BOEHRINGER
INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH., Alemana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VARISTIN

Clas. (30)

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02701
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6535 - M. 045123 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFONICA,
S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

TELEFONICA DATA

Clase (35)

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02707
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6536 - M. 045124 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFONICA,
S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

TELEFONICA DATA

Clase(38)

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02708
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6537 - M. 045122 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFONICA, S.A.,
Española, solicita Registro Marca de Servicio:

TELEFONICA DATA

Clase(42)

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02709
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6538 - M. 045129 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

GET CLOSE GET CLOSE UP

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL
CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA
PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA
CLOSE-UP REGISTRO No. 17,178, CON FECHA 6 DE DICIEMBRE
DE 1967, Y REPUESTA SU INSCRIPCIÓN BAJO EL MISMO
NUMERO, FOLIO 8, TOMO VII DEL LIBRO DE REPOSICIONES DE
TRASPASOS Y RENOVDA EN EL FOLIO 100, TOMO XVI DEL
LIBRO DE RESOLUCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE
LA CLASE 3: COMESTICOS, PERFUMES Y PREPARACIONES
PARA EL TOCADOR.

Presentada: 06-06-2000.- Expediente No. 2000-02739

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6760 - M. 046415 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(4)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02167
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6761 - M. 046416 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(6)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02168
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6762 - M. 046417 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(9)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02169
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6763 - M. 046418 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(11)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02170
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6764 - M. 046419 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(17)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02171
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6765 - M. 046420 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(19)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02172
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6766 - M. 046421 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

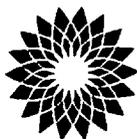
Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02173
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6767 - M. 046422 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(36)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02174
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6768 - M. 046423 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(37)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02175
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6769 - M. 046424 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(39)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02176
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6770 - M. 046425 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(41)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02177
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6771 - M. 046426 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)

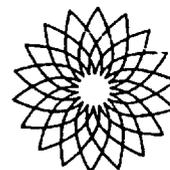
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02178
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6772 - M. 046427 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)

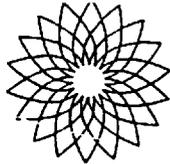
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02179
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6773 - M. 046428 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase (4)

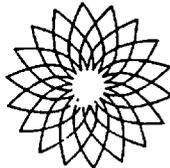
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02180
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6774 - M. 046429 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase (6)

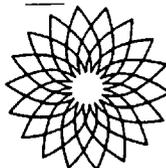
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02181
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6775 - M. 046430 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase (9)

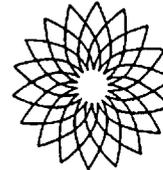
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02182
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6776 - M. 046431 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)

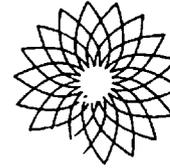
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02183
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6777 - M. 046432 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (17)

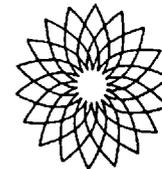
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02184
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6778 - M. 045194 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)

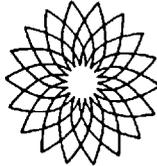
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02185
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6779 - M. 045195 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(25)

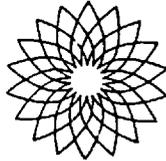
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02186
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6780 - M. 045193 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(36)

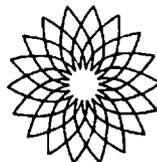
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02187
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6781 - M. 045196 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(37)

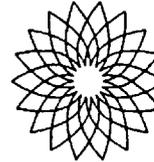
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02188
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6782 - M. 045197 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(39)

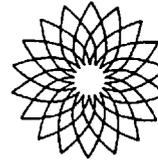
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02189
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6783 - M. 045198 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(41)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02190
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6784 - M. 045199 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)

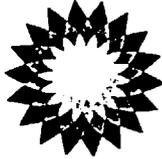
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02191
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6785 - M. 045200 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase (1)

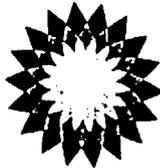
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02192
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6790 - M. 046401 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase (4)

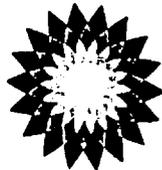
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02193
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6791 - M. 046402 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase (6)

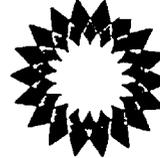
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02194
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6792 - M. 046403 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

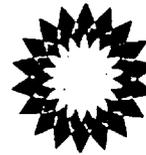
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02195
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6793 - M. 046404 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)

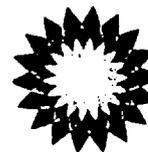
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02196
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6794 - M. 046405 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(17)

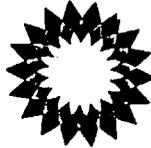
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02197

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6795 - M. 046406 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

Clase(19)

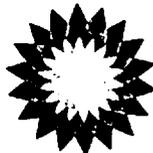
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02198

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6796 - M. 046407 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

Clase(25)

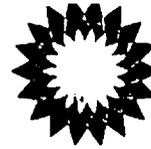
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02199

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6797 - M. 046408 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(36)

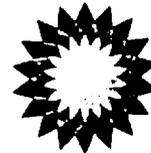
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02200

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6798 - M. 046409 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(37)

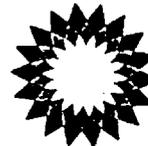
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02201

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6799 - M. 046410 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(39)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02202

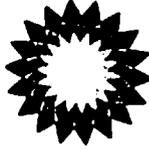
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6800 - M. 046411 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



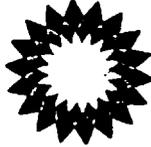
Clase(41)
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02203
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6801 - M. 046412 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02204
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6802 - M. 046437 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)
Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02216
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6803 - M. 046438 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(2)
Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02217
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6804 - M. 046439 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02218
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6805 - M. 046440 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(6)
Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02219
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6806 - M. 046441 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (7)

Presentada: 16-05-2000. - Expediente No. 2000-02220
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 09-06-2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8622 - M. 66843 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de EMPRESAS LUCCHETTI S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUCCHETTI

Clase (30)

Presentada: 18 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 14 de Julio de
2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8623 - M. 66842 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de EMPRESAS LUCCHETTI S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUCCHETTI

Clase (29)

Presentada: 18 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Julio de
2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8624 - M. 66841 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de E. U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRANSRADIAL SYSTEMS CORDIS



Clase (10)

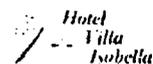
Presentada: 24 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Junio de 2000. -
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8625 - M. 595553 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdian Sacasa, Apoderado de JAXTRAW ENTERPRISES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



Paraproteger ESTABLECIMIENTOS QUE PRESENTAN TODOS
LOS SERVICIOS INHERENTES Y RELACIONADOS A LA
INDUSTRIA HOTELERA.

Presentada: 03 de Agosto de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Septiembre
de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8626 - M. 5955584 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdian Sacasa, Apoderado de JAXTRAW ENTERPRISES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:



SANO Y SALVO ALMACENAJE POR SI MISMO

Clase (39)

Presentada: 03 de Agosto de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Septiembre
de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8627 - M. 5955554 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdian Sacasa, Apoderado de JAXTRAW ENTERPRISES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

Safe and Sound
S.A. de C.V.

Clase (39)

Presentada: 03 de Agosto de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 8758 - M. 68448 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ramón Ernesto Ordoñez, Apoderado de NICARAGUA QUIMICA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINTURA MODELO



Clase: (2)

Presentada: 28 de Agosto de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 28 de Septiembre de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2012-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 127 se encuentra la Resolución No. 2012-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2012-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil, a las doce y treinta

minutos de la tarde. Con fecha veintidós de Febrero del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIALES "SANTAANA", R.L.** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde, del día ocho de Enero del año dos mil. Se inició con 10 asociados, 10 hombres, y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$10.000.00 (diez mil córdobas netos) y pagado de C\$10.000.00 (diez mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES "SANTAANA", R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Bismarck Alonso Espinosa Torrez, Presidente; Bayardo Francisco Cruz Paz, Vicepresidente; Alvaro José Cruz Paz, Secretario; Juan Carlos Cruz Salmerón, Tesorero; Pedro Cruz González, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintitrés día del mes de Febrero del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1321-96

La Suscrita Lic. Sonia Rivera García, Directora General de Cooperativa de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 49 se encuentra la Resolución No. 1321-96, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1321-96.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y seis, a las nueve de la mañana. Con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis, presentó solicitud de inscripción, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AHORRO Y CREDITO, R.L.** Constituida en la localidad de Masaya, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, a las cuatro de la tarde del día once de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 100 asociados, 12 hombre, 88 mujeres, con un capital suscrito de 10.000.00 (diez mil córdobas) y pagado de 1.000.00 (Un mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AHORRO Y CREDITO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Leopoldo José Chávez Lazo, Presidente; Orlando Suazo González, Vicepresidente; Sonia Asunción López Polanco, Secretario; Francisco J. García Paniagua, Tesorero; Diego Manuel Miranda Duarte, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los

documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1840-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 105 se encuentra la Resolución No. 1840-99, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 1840-99. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA MUNICIPAL DE MULTISERVICIOS SAN FRANCISCO, R.L. Constituida en el Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 132 asociados, 98 hombres, 34 mujeres, con un capital suscrito de C\$52,800.00 (cincuenta y dos mil ochocientos córdobas), y pagado de C\$52,800.00 (cincuenta y dos mil ochocientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MUNICIPAL DE MULTISERVICIOS SAN FRANCISCO, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: José Félix Reyes Castillo, Presidente; Eusebio Filimón Meza Salgado, Vicepresidente; Félix Gilberto Godínez Avendaño, Secretario; Fermín Antonio Espinoza Ramírez, Tesorero; Ricardo Godínez Avendaño, Primer Vocal; Octavio Francisco Conde Godínez, Segundo Vocal; Antonio Castillo Orozco, Tercer Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1897-99

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 112 se encuentra la Resolución No. 1897-99, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 1897-99, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL EL PORVENIR DE LA COLONIA, R.L. Constituida en la Comunidad de la Colonia, Municipio de Diriomo, Departamento de Granada, a las diez de la mañana del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 15 asociados, 15 hombre y 0 mujeres, con un capital suscrito C\$18,000.00 (dieciocho mil córdobas netos), y pagado C\$1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL EL PROVENIR DE LA COLONIA, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Gilberto Esteban Reyes Rubio, Presidente; Mercedes Suazo Vásquez, Vicepresidente; Santiago José Mena Mercado, Secretario; César Augusto López Tardencilla, Tesorero; Mario José González Martínez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2151-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 147 se encuentra la Resolución No. 2151-2000, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2151-2000: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de Septiembre del año dos mil, a las nueve y quince minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de Septiembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE "COYOTEPE", R.L. Constituida en el Municipio de

Masaya, Departamento de Masaya, a las tres de la tarde, del día veintitrés de Agosto del año dos mil. Se inicia con 24 asociados, 12 hombres, y 12 mujeres, con un capital suscrito de C\$31.200.00 (treinta y un mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$31.200.00 (treinta y un mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE "COYOTEPE", R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Francisco Xavier Porras; Vicepresidente, Angela del Socro Arrieta Bolaños; Secretario, María Hardee Vargas Gaitán; Tesorero, Luis Enrique Cuarezma Guadamuz; Vocal, Gustavo Adolfo Marín Díaz. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 262-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 214 se encuentra la Resolución No. 262-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 262-2000.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, trece de Septiembre del año dos mil, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha trece de Septiembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN PABLO BALDIOCEDA, R.L.** Constituida en la Comarca de San Ramón, Municipio de Tisma, Departamento de Masaya, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintidós de Mayo del año dos mil. Se inicia con 10 asociados, 6 hombres y 4 mujeres, con un capital suscrito C\$1,000.00 (un mil córdobas netos), y pagado de C\$1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN PABLO BALDIOCEDA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Andrés Gaitán Larios, Presidente; Tomás García Pérez, Vicepresidente; Migdalia Sequeira Gaitán, Secretario; Carlos Suárez Hernández, Tesorero; Omar José García González, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. -

(f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 7-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 1 se encuentra la Resolución No. 7-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 7-2000.** Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Managua, veinte de Julio del año dos mil, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha diecisiete de Julio del año dos mil, presentó solicitud de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN LA UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS HEROES Y MARTIRES DE SANTA CRUZ, R.L.** Con domicilio en la Localidad de Estelí, Municipio y Departamento de Estelí, habiendo cumplido con lo que establecen en los artículos 41, inciso 1, 42, 43, y 44 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). Esta Dirección, **RESUELVE:** Apruébase la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS HEROES Y MARTIRES DE SANTA CRUZ, R.L.** Cancelándose su Personería Jurídica, otorgada por el Ministerio del Trabajo, siendo su número de Resolución No. 1831-93, Tomo IV, Folio 114, del día veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres del Libro de Resoluciones. Certifíquese la presente Resolución, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 140-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio Ciento ochenta y dos, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 140-99,** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las dos y cincuenta minutos de la tarde. Con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "26 DE JULIO", R.L.** Constituida en el Municipio de Macuelizó, Departamento de Nueva Segovia. Se inició con 27 asociados, 17 hombres y 10 mujeres, con un capital

uscrito C\$6,480.00 (seis mil cuatrocientos ochenta córdobas netos), y pagado de C\$540.00 (quinientos cuarenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "26 DE JULIO", R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Ramón Edilio Cáceres Z., Presidente; Luis Rey González G., Vicepresidente; Andrés D. J. Cerna E., Secretario; María Isabel Mendoza A., Tesorero; Ramiro Mairena Raudales, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8101 - M. 202898 - Valor C\$90.00

ROSALINA D'TOURNIEL SOMARRIBA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de cincuenta y cinco manzanas de extensión, más o menos ubicado lugar La Pimienta, San Fernando, Nueva Segovia, Topografía quebrada. Linderos: NORTE: Hugo Salgado; SUR: Deytil Tourniel, Leveni Tourniel; ESTE: Abraham Vilchez, Leandro Marchena; OESTE: Heverth D'Tourniel. - Opóngase. - Juzgado Civil de Distrito. - Ocotol, once de Abril del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 8102 - M. 202898 - Valor C\$90.00

LUCINDA AMADOR VIUDA DE TOURNIEL, solicita Título Supletorio, lote de terreno, cuarenta y seis punto nueve veintiocho manzanas de extensión ubicado lugar San Lorenzo Santa Clara, jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Concepción Amador; SUR: Domingo Herrera; ESTE: Aníbal Guadamuz; OESTE: Carretera Ocotol - Jalapa. - Opóngase. - Juzgado Civil de Distrito. - Ocotol, once de Abril del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 8635 - M. 615029 - Valor C\$135.00

BLANCA ESTELA PILARTE SOTELO, MIRNA DE LOS ANGELES TORRES PILARTE, ILEANA DEL SOCORRO TORRES PILARTE, BLANCA ESTELA TORRES PILARTE, solicitan Título Supletorio de un inmueble ubicado en el Municipio de Ticuantepe, con un área de dos mil cuatrocientos setenta

metros, noventa y un centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientas cuatro varas con setenta y cinco centésima de varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE: Rosa Gutiérrez, camino en medio; SUR: Ileana Ramírez y Carlos Ruiz; ESTE: Calle en medio, Carlos Escobar; y OESTE: Callejón en medio, José Luis Ruiz Pérez y Marlene Solís. - Interesados oponerse. - Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. - Managua, treinta de Agosto del año dos mil. - Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 8634 - M. 615028 - Valor C\$180.00

MARGARITA LOPEZ CALERO, amadecasa y **LISETH JIMÉNEZ LOPEZ**, Contadora, ambas mayores de edad, solteras, de este domicilio, solicitan Título Supletorio de un inmueble urbano que sita en el Barrio Evenor Calero, de esta ciudad. Linderos y Medidas: NORTE: César Téllez, cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros; SUR: Zorayda Moraga, línea ligeramente irregular de Este a Oeste, catorce metros nueve centímetros y treinta y cuatro metros noventa centímetros; ESTE: Avenida en medio, Santos Rocha, seis metros treinta y ocho centímetros; OESTE: Lidia Ruiz, siete metros veintisiete centímetros, con un área trescientos veintiséis metros, cincuenta y cinco centímetros cuadrados igual a cuatrocientas sesenta y tres varas, diecinueve centésimas de vara cuadrada. - Interesados opóngase en el término de Ley. - Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Masatepe, a los veinte y un días mes de Septiembre del año dos mil. - Enmendado: Calero, mue, treinta y ocho, con un área trece, i-vale. - Dra. Ma. Michelle Campos Chamorro, Juez de Distrito Unico de Masatepe. - K. Jáenz, Sria. de Act.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 8077 - M. 415258 - Valor C\$30.00

MARIA NARCISA GARACHE MARTINEZ, solicita declararse única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señora madre **Isabel Martínez viuda de Garache**. - Opónganse. - Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral. - Chinandega, diez Agosto año dos mil. - Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 8076 - M. 280197 - Valor C\$60.00

Los señores **YADIRA ROCHA CASTAÑEDA**, en su carácter de cesionaria de los Derechos Hereditarios del señor **DAVID FRANCO CAMPOS** y el señor **SANTOS AGUSTÍN FRANCO**, solicitan ser declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran los señores **Guillermo Franco Guardado** y **Cleotilde Campos Peinado**. - Interesados oponerse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil. - Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. - Lic. Oscar Guerrero, Secretario de Actuaciones.